



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N30123-001-00

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN, CON BASE EN LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO, DERIVADO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO EN SIETE PROCESOS ESPECÍFICOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA POR LA C. **ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **ACCM AMÉRICA S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. **LUIS ROBERTO SIERRA ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

I. “EL INSTITUTO” declara que:

I.1 “EL INSTITUTO” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. **ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C.: [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, suscribe el presente instrumento la C. **ALBA FABIOLA BORRAZ SANTIAGO**, Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración, con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N30123-001-00


cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato, documento que se integran en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL**, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-301-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 fracción III, 28 fracción I, 42, de la **“LAASSP”**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del acta de adjudicación de fecha 10 de noviembre de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.
- I.5 **“EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42062434** con folio número **0000438484-2023**, de fecha **04 de octubre de 2023**, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PROVEEDOR”**, declara que:

- II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número **28,727** de fecha **24 de junio de 2005**, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública número **150** del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número **335,074**, denominada **WIPFEL, S. DE R. L. DE C.V.**

Posteriormente, mediante Escritura Pública número **78,572** de fecha **07 de marzo de 2016**, pasada ante la fe del Licenciado Armando Mastachi Aguero, Titular de la Notaría Pública número **121** del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número **335064**, se realizó el cambio de denominación por **ACCM AMÉRICA, S. DE R.L. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la prestación de servicios de certificación de Sistemas Administrativos y/o de Gestión de: Calidad, Medio Ambiente, Salud y Seguridad Ocupacional, Responsabilidad Social, Equidad de Género, No Discriminación, Análisis de Riesgos y Control de Peligros para diferentes sectores industriales, de servicio y comercio.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 050GYR019N30123-001-00</p>
---	--	--

II.2 El **C. Luis Roberto Sierra Ortiz**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número **143,752** de fecha **27 de septiembre de 2021**, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 78 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico número **335064-1**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AAM050624ID9**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, la cual se encuentra vigente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los teléfono(s): **(55) 90-00-49-32 extensión 104**, correo electrónico: **rsierra@accm.com.mx**, y domicilio ubicado en **Avenida Tecamachalco número 92, 3er piso, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N30123-001-00

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio de "CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN, CON BASE EN LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO, DERIVADO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO EN SIETE PROCESOS ESPECÍFICOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.


Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Adjudicación y Oficio de Notificación de Adjudicación"
- Anexo 4 (cuatro) "Documento de designación de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$37,600.00 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$272,600.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de "CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN, CON BASE EN LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO, DERIVADO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO EN SIETE PROCESOS ESPECÍFICOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 050GYR019N30123-001-00</p>
---	--	--

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago en una sola exhibición a **“EL PROVEEDOR”** al término de la prestación de los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **“LAASSP”**, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, la cual se encuentra vigente.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N30123-001-00

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.


"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 050GYR019N30123-001-00</p>
---	---	--

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el **“CFDI con complemento para la recepción de pagos”**, también denominado **“recibo electrónico de pago”**, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N30123-001-00

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N30123-001-00

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 050GYR019N30123-001-00</p>
--	---	--

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, acta de adjudicación y oficio de adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 3 (tres)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.


En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"**, prestará el servicio en el domicilio de **"EL INSTITUTO"**, como área sede, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México y en los inmuebles específicos donde se encuentren ubicadas las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección de Administración o a las instalaciones que sean designadas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el cual podrá ejecutarse a distancia o presencial, en función de las condiciones imperantes por las medidas de prevención, así como de la naturaleza propia del trabajo a realizar. Se enlistan los domicilios de la Dirección de Administración y de sus Unidades Administrativas que están descritas en el numeral 2 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 050GYR019N30123-001-00</p>
---	--	--

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación, es decir el 13 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.


En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 050GYR019N30123-001-00</p>
---	--	--

No obstante lo anterior, “EL PROVEEDOR” deberá reunirse con el Administrador del Contrato todas las veces que éste último lo requiera, para la revisión, aclaración y en su caso corrección de cada uno de los puntos para el desarrollo del servicio objeto de la presente contratación.

NOVENA. GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 050GYR019N30123-001-00</p>
--	--	--

- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N30123-001-00

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la **C. ALBA FABIOLA BORRAZ SANTIAGO**, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N30123-001-00

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un porcentaje del **1% (uno por ciento)**, mismo que se aplicará de conformidad con lo establecido en el numeral 9 de los Términos y Condiciones que se integran en el presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5%**, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de los Términos y condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N30123-001-00

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.


DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los

Página 16

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 050GYR019N30123-001-00</p>
---	--	--

derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **“LAASSP”**.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N30123-001-00

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la “**LAASSP**” y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL INSTITUTO**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N30123-001-00

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N30123-001-00

“EL INSTITUTO” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.


Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número 050GYR019N30123-001-00</p>
---	--	--

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “LAASSP”, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

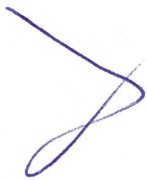
“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la “LAASSP”, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.








INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N30123-001-00

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, **24 de noviembre de 2023**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y el restante en poder de “EL INSTITUTO”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR “EL PROVEEDOR”
ACCM AMÉRICA S. DE R.L. DE C.V.
R.F.C.: **AAM050624ID9**



C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de
Bienes de Inversión y Activos
R.F.C. [REDACTED]



C. LUIS ROBERTO SIERRA ORTIZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. ALBA FABIOLA BORRAZ SANTIAGO
Titular de la Coordinación Administrativa de la
Dirección de Administración
R.F.C. [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

RRSR/HR/JML/MLNRC


DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 22

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N30123-001-00

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000438484-2023

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
100000 Dirección de Administración

Concepto: OF. 3343 VT. 2760 RECIBIDO EL 03/10/2023- CERT. DEL SISTEMA FOCALIZADO A MITIGAR EL RIESGO DE CORRUPCIÓN INSTITUCIONAL BASADO EN LA NORMA ISO 37001: 2016 ENCAMINADO AL FORTALECIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DE LOS PROC. DE LA. DA DEL IMSS

Fecha Elaboración: 04/10/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 290,000.00
 Cuenta: 42062434 SERV RELAC CON CERTIF DE PROCE Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 100000
 Partida Presupuestaria SHCP: 33303 Servicios relacionados con certificación de procesos

COMPRÓMETIDOS ANUALES (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	290.0	0.0	0.0	0.0
RESUMEN (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 Laura Natellá López Tihajero
 Titular Div de Ctd y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



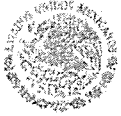
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N30123-001-00

ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”

SIN TEXTO



ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN, CON BASE EN LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO, DERIVADO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO EN SIETE PROCESOS ESPECÍFICOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS.

I. OBJETO DEL SERVICIO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL en lo sucesivo "EL INSTITUTO", requiere de un prestador de servicios en lo sucesivo "EL PROVEEDOR", que lleve a cabo el servicio de certificación Inicial del **SISTEMA DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN** en los siete procesos específicos de la Dirección de Administración, en "EL INSTITUTO", conforme a los requisitos de la **Norma ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO**.

La clave CUCOP que se estima viable y relacionada con los servicios referidos es la siguiente:

CUCOP	Descripción
33303-0015	SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN, CON BASE EN LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO, DERIVADO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO EN SIETE PROCESOS ESPECÍFICOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS.

a) Descripción amplia y detallada del servicio

a.1. Características y especificaciones.

"EL PROVEEDOR", llevará a cabo la certificación inicial del **SISTEMA DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN** en los siete procesos específicos de la Dirección de Administración en "EL INSTITUTO", conforme a los requisitos de la **Norma ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO**, por lo que será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" entregar dentro del plazo establecido para tal efecto, los conceptos del servicio materia del presente documento, en las cantidades y condiciones que se indican a continuación:

- Alcance del servicio

Certificación inicial del **SISTEMA DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN** en los siete procesos específicos de la Dirección de Administración, en "EL INSTITUTO", conforme a los requisitos de la **Norma ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO**.



- Descripción del servicio

El servicio requerido está orientado a lograr una certificación Inicial del **SISTEMA DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN** en los siete procesos específicos de la Dirección de Administración, en **"EL INSTITUTO"**, conforme a los requisitos de la **Norma ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO**, mismos que consisten en llevar a cabo una evaluación de conformidad a los mecanismos empleados para la identificación y valoración del riesgo de soborno en los SIETE procesos seleccionados de la Dirección de Administración.

Por ello, se debe desarrollar el proceso de Certificación Inicial del Sistema de Control de la Corrupción (SCC), de conformidad con la norma ISO 37001:2016. La prestación del servicio en comento deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones de la norma ISO19011 "Directrices para la auditoría a los Sistemas de Gestión", por un tercero independiente acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) para la realización de la misma.

En la Dirección de Administración, se ha diseñado e implementado un Sistema de Control de la Corrupción, que está armonizado con la norma ISO37001:2016. El grado de madurez del SCC es tal, que ha sido evaluado con una auditoría interna, realizada por servidores públicos de la propia Dirección de Administración, resultando que el SCC está en posibilidad de que un tercero independiente externo, con la debida acreditación para tal tarea, realice una auditoría externa inicial, con fines de obtener la certificación del SCC en su conformidad con la norma ISO37001:2016.

El servicio consistirá en la realización de una auditoría externa, por un tercero independiente, acreditado como tal, con fines de certificación al Sistema de Control de la Corrupción en siete procesos de la Dirección de Administración.

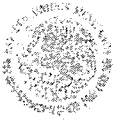
Para ello, se deberá de evaluar la conformidad del SCC con la norma ISO37001:2016; verificando que el Sistema tenga definidos y en operación los instrumentos normativos que soportan la política antisoborno, se hayan identificado y evaluados los riesgos de soborno en los procesos establecidos y estén en operación los controles determinados.

También, el gobierno del SCC será evaluado en la determinación de sus deberes y en su ejercicio, tanto las funciones de alta dirección, como la función de cumplimiento.

Como resultado de la prestación del servicio de certificación inicial **"EL PROVEEDOR"** emitirá un dictamen, el cual indique que el SCC de la Dirección de Administración cumple en conformidad o no cumple en la conformidad, con la norma ISO37001:2016.

En caso de ser favorable el dictamen, "EL PROVEEDOR" tramitará y entregará el Certificado de conformidad con la Norma ISO37001:2016 "Sistema de Gestión Antisoborno, para el SCC de la Dirección de Administración.

Por ello, **"EL PROVEEDOR"**, deberá contar con la acreditación para realizar la auditoría y en su caso emitir el certificado para la norma ISO37001:2016; por parte de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA).



- Etapas del servicio de certificación inicial
 - a) Plan de Trabajo.
 - b) Revisión documental de los elementos del SCC de conformidad con la Norma ISO37001:2016, Sistema de Gestión Antisoborno.
 - c) Revisión en campo de la aplicación de los elementos del SCC de conformidad con la Norma ISO37001:2016, Sistema de Gestión Antisoborno.
 - d) Emisión del informe final y dictamen.
 - e) En su caso, entrega de los Certificados.

a.2 Entregables

1. **"EL PROVEEDOR"** entregará el Plan de Trabajo relativo a la prestación de servicios de certificación al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
2. **"EL PROVEEDOR"** entregará a **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** el informe final y dictamen de los resultados objeto de la prestación del servicio, especificando de existir alguna observación u oportunidad de mejora. Se deberá entregar el informe y dictamen del servicio 5 días hábiles posteriores al término de la prestación del servicio de auditoría señalado en el numeral 2 de los Términos y Condiciones.
3. **"EL PROVEEDOR"** entregará a **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, si así corresponde, Cuatro (4) Certificados (uno para cada Unidad Administrativa) en caso de dictamen favorable, cada uno de los entregables por proceso deberá ser documentado en dos tantos impresos y en versión digital.

Los archivos electrónicos de los entregables 1 y 2, deberán entregarse en dos tantos impresos y en su versión digital editable.

El entregable 3, se entregará en original impreso.

II. VERIFICACION DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" deberá reunirse con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** todas las veces que éste último lo requiera, para la revisión y aclaración y en su caso, corrección del servicio prestado.

Una vez realizado el servicio, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará que se haya realizado conforme a lo solicitado en el **ANEXO TÉCNICO** y en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES**, lo que se hará constar mediante acta de hechos firmadas por ambas partes en dos tantos.

- b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la licitación, cuando esta resulta aplicable dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. / **No aplica.**



El desarrollo de la auditoría inicial, deberá ser conforme a la norma ISO19011:2018 "Directrices para los Sistema de Gestión", que estandariza la realización de auditorías a los Sistemas de Gestión normados por la ISO (Organización Internacional de Estandarización, por sus siglas en idioma inglés).

El servicio será prestado a la Dirección de Administración y a sus Unidades Administrativas adscritas.

- Modalidad

A distancia y/o presencial.

- Metodología

La prestación del servicio de certificación en primera instancia consistirá en llevar a cabo una evaluación de la conformidad, a través de reuniones a distancia y/o presenciales de evaluación con personas servidoras públicas involucradas y/o designadas, así como el desarrollo de sesiones puntuales para obtener información sobre la conformidad de los requisitos de la norma ISO 37001:2016.

- Participantes

Los servidores públicos adscritos a la Dirección de Administración y sus Unidades Administrativas, que, en su caso, resulten aplicables, priorizando los 54 servidores públicos que tienen participación en el SCC y los siete procesos determinados.

- Desarrollo

La prestación del servicio de certificación se integrará de una evaluación de los siete procesos determinados del SCC, mismos que operan en 4 unidades administrativas adscritas a la Dirección de Administración.

Para la prestación del servicio de certificación, resulta necesario llevar a cabo una evaluación que será practicada a través de una evaluación y/o auditoría inicial, la cual consiste en la revisión documental y de gabinete y la propia de campo.

- Planeación para la prestación del servicio

"EL PROVEEDOR" enviará al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** el plan de trabajo que será implementado a efecto de que **"EL INSTITUTO"** obtenga la certificación de los procesos respectivos.

El envío señalado deberá realizarse en un plazo que no exceda de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, a efecto de que, en conjunto, se programen las acciones de coordinación y atención por parte de los servidores públicos que participarán en el proceso tendiente a obtener la certificación.



- c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión / Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica./ **No aplica.**
- d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos. / **No aplica.**
- e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente
- ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO
 - ISO 19011:2018 DIRECTRICES PARA LA AUDITORÍA DE SISTEMAS DE GESTIÓN
- f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Del presente documento denominado Anexo Técnico no se advierte información alguna relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

- g) Lugar y fecha de elaboración

Ciudad de México, a 23 de octubre de 2023.



GOBIERNO DE
MÉXICO




DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación de Operación y Evaluación Estratégica

ÁREA TÉCNICA


LIC. JESÚS OSWALDO ALCÁZAR ROSALES
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE OPERACIÓN Y EVALUACIÓN ESTRATÉGICA DE
LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ÁREA REQUIRIENTE


MTRA. ALBA FABIOLA BORRAZ SANTIAGO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ANEXO TÉCNICO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN, CON BASE EN LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO, DERIVADO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO EN SIETE PROCESOS ESPECÍFICOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS



TÉRMINOS Y CONDICIONES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN, CON BASE EN LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO, DERIVADO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO EN SIETE PROCESOS ESPECÍFICOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS.

1) Vigencia del contrato y de la contratación:

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

La vigencia de la prestación del servicio será en base a lo estipulado en el numeral 2 del presente documento.

2) Plazo de entrega y Lugar:

La prestación del servicio iniciará al día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta máximo el 31 de diciembre de 2023.

La prestación se coordinará y documentará con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**:

- Etapas del servicio de certificación inicial
 - a) Plan de Trabajo para la certificación.
 - b) Revisión documental de los elementos del SCC de conformidad con la Norma ISO37001:2016, Sistema de Gestión Antisoborno.
 - c) Revisión en campo de la aplicación de los elementos del SCC de conformidad con la Norma ISO37001:2016, Sistema de Gestión Antisoborno.
 - d) Emisión del informe final y dictamen.
 - e) En su caso, entrega de los Certificados.

El servicio se desarrollará en el domicilio del Instituto Mexicano del Seguro Social, como área sede, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 y en los inmuebles específicos donde se encuentren ubicadas las Unidades Administrativas adscritas a la Dirección de Administración, o las instalaciones que sean designadas para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, el cual podrá ejecutarse a distancia o presencial, en función de las condiciones imperantes por las medidas de prevención, así como de la naturaleza propia del trabajo a realizar.

Se enlista el domicilio de la Dirección de Administración y de sus Unidades Administrativas que están adscritas, en la siguiente tabla:



Inmueble	Ubicación	Área Administrativa
Reforma 476, Piso 8	Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Ciudad de México.	• Dirección de Administración.
Calzada Manuel Villalongín No. 117	Calzada Manuel Villalongín No. 117, Ala Oriente 6to. Piso, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.	• Unidad de Personal.
Durango 291, PH	Durango 291 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.	• Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión.
Durango 291, Piso 7 Ala Sinaloa	Durango 291, Piso 7 Ala Sinaloa, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.	• Unidad de Adquisiciones
Tokio 104	Tokio 104, Piso 3, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.	• Unidad de Administración.

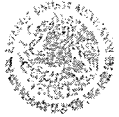
3) Criterio de evaluación de las proposiciones:

La evaluación de las proposiciones técnicas presentadas por los interesados se llevará a cabo con base en el criterio de evaluación binario, DE CUMPLE o NO CUMPLE, mediante el cual sólo se adjudicará al participante que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes establecidas por los artículos 36, 36 Bis Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

La justificación para el uso del Sistema Binario es que no se incorporan características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, ya que los servicios a contratar se encuentran estandarizados en el mercado.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones serán los siguientes:

- a. Se verificará que se cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas requeridas.
- b. La asignación del servicio se hará en favor de aquel participante que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos, presente la propuesta económica solvente más baja.
- c. Cuando los servicios ofertados contenidos en la proposición del participante, además de cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, contengan características adicionales, se podrán aceptar y será declarado ganador sólo en el caso de que su proposición económica sea la más baja.
- d. Que se cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas administrativas y legales señaladas en los presentes términos y condiciones.



5) Folletos, catálogos, fotografías, manuales:

N/A

6) Visitas a las instalaciones Institucionales:

N/A

7) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los participantes:

N/A

8) Penas Convencionales.

"EL INSTITUTO", aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso del inicio de la prestación del servicio, conforme a la fecha acordada por "EL PROVEEDOR" y el administrador del contrato equivalente al 2.5% (dos puntos cinco por ciento sobre el valor del contrato sin considerar el IVA).

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior podrán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

En su caso, cumplidos los extremos del artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dará inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

9) Deducciones

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducciones	Límites de Incumplimiento
Entregar el plan de trabajo de la prestación del servicio.	Entregar el plan de trabajo de la prestación del servicio 5 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.	Por la entrega parcial o deficiente del plan de trabajo del servicio.	1% (uno por ciento), del contrato celebrado.	10% del monto total del contrato celebrado.
Entregar el informe final y dictamen de los resultados del servicio.	Entregar el informe y dictamen del servicio 5 días hábiles posteriores al término del servicio de auditoría.	Por la entrega deficiente del informe y dictamen	1% (uno por ciento), del contrato celebrado.	10% del monto total del contrato celebrado.

10) En caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de calidad de los servicios.

"EL PROVEEDOR" deberá reunirse con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO todas las veces que éste último lo requiera, para la revisión, aclaración y en su caso, corrección de cada uno de los puntos para el desarrollo del servicio objeto de la presente contratación.



Requerimientos:

- **Recursos Humanos: "EL PARTICIPANTE"** proporcionará la cantidad de auditores que considere pertinentes conforme al volumen de información a evaluar, los cuales deberán ser un mínimo de 2, con experiencia mínima de 1 (un) año como auditores de **ISO 37001:2016**. Uno de los auditores deberá designarse como auditor líder. El auditor líder deberá acreditar contar con certificado como auditor líder con su certificado vigente, con al menos un año de antigüedad, y emitido por un certificador autorizado por ISO.
- **Acreditación de capacidad Técnica: "EL PARTICIPANTE"** deberá presentar copia de acreditación de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), en la que se le autorice certificar y practicar auditorías conforme al estándar de la ISO 37001:2016 "Sistemas de Gestión Antisoborno".
- **Experiencia en la auditoría y certificación de la Norma ISO37001:2016** "Sistema de Gestión Antisoborno". Para ello deberá acreditar con copia de al menos cinco certificados emitidos en los últimos 3 años con instituciones de gobierno y/o empresas de carácter privado.

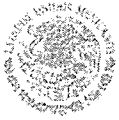
Perfil del participante:

Para la realización de este servicio se requiere que el participante presente dentro de su propuesta técnica los siguientes elementos que contribuyen al perfil requerido por **"EL INSTITUTO"**, mismos que deberán contar con el soporte documental que corresponda (cartas, contratos, publicaciones, certificaciones, etc.), soporte que se considera como la documentación mínima e indispensable, y que el no cumplir con ella **SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO**.

1. **CURRÍCULUM VITAE DEL PARTICIPANTE**, (aplica tanto para personas físicas como morales), donde manifieste su experiencia en la certificación conforme al estándar ISO37001:2016.
2. **CONTAR CON EXPERIENCIA MÍNIMA de 1(un) año** en la elaboración y prestación de servicios de certificación inicial en **ISO 37001:2016**, lo cual acreditará con al menos 5 (cinco) contratos celebrados con instituciones de gobierno y/o empresas de carácter privado en los últimos 3 (tres) años.
3. **CONTAR CON LA ACREDITACIÓN VIGENTE ANTE LA EMA, "EL PARTICIPANTE"** deberá presentar copia de acreditación de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), en la que se le autorice certificar y practicar auditorías conforme al estándar de la ISO 37001:2016 "Sistemas de Gestión Antisoborno".

4) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deben cumplir:

- La ofertante deberá presentar copia de la acreditación por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) para certificar y practicar auditorías conforme al estándar de la ISO 37001:2016 "Sistemas de Gestión Antisoborno".



14) Forma de pago

La contratación se celebrará bajo la modalidad de precio fijo, de acuerdo con el precio unitario pactado, por lo que el monto de este no cambiará durante la vigencia del contrato.

El pago se realizará en "una sola exhibición" al término de la prestación del servicio a el proveedor conforme a las entregas requeridas, y se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en la División de Trámite de Erogaciones dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones la representación impresa del Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI)

El proveedor deberá expedir su CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como con las emitidas el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dicho comprobante el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha programada, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del Instituto la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE y banco.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de esta, indicará por escrito al proveedor las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará dentro de los 20 (veinte) días naturales estipulados para el pago.

15) Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

"EL PROVEEDOR" deberá reunirse con "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" para la revisión y aclaración y en su caso, corrección de los servicios prestados.



11) Garantías

El tipo de garantía es indivisible por lo que el proveedor se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico que derive, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

El proveedor queda obligado a entregar a "El Instituto" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata al proveedor, una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que derive, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega de fianza .

12) Ejecución de Garantía de Cumplimiento del Contrato

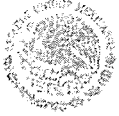
El Instituto llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a. Se rescinda administrativamente el contrato.
- b. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue el proveedor en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del instrumento jurídico, establecido en el numeral que antecede.
- d. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

13) Modalidad de la Contratación

La modalidad del presente procedimiento en base a lo requerido será mediante contrato cerrado.



Una vez realizado el servicio, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará que se haya realizado conforme a lo solicitado en el **ANEXO TÉCNICO** y en los **TÉRMINOS Y CONDICIONES**, lo que se hará constar mediante acta de hechos firmada por ambas partes en 2 (dos) tantos.

16) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

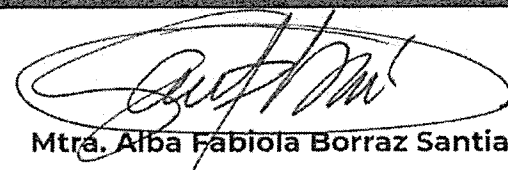
N/A

POR EL ÁREA TÉCNICA


Lic. Jesús Oswaldo Alcázar Rosales


Titular de la Coordinación de Operación y Evaluación Estratégica

ÁREA REQUIRIENTE


Mtra. Alba Fabiola Borraz Santiago

Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración

SIN TEXTO

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 050GYR019N30123-001-00</p>
---	---	--

ANEXO 3 (TRES)

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, ACTA DE
ADJUDICACIÓN Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN”**

SIN TEXTO



ANEXO 4- PROPUESTA ECONOMICA

Lugar y fecha: Ciudad de México, a 27 de octubre del 2023
Nombre y numero de procedimiento: Servicio de Certificación Inicial del Sistema de Control de la Corrupción, con base en la Norma ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno, derivado de la Gestión del Riesgo de Soborno en Siete Procesos Específicos de la Dirección de Administración del IMSS
Procedimiento número: AA-50-GYR-050GYR019-N-301-2023

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Partida Única	1. SERVICIO	
	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN, CON BASE EN LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO, DERIVADO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO EN SIETE PROCESOS ESPECÍFICOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS.	
SUBTOTAL	\$ 235,000.00	Doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.
I.V.A	\$ 37,600.00	Treinta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.
TOTAL	\$ 272,600.00	Doscientos setenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.

NOTAS:

- Se deberá expresar en letra los importes de la propuesta.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.
- Se deberá considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.

Ciudad de México, a 27 de octubre 2023

ATENTAMENTE

I.Q.I. LUIS ROBERTO SIERRA ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL
ACCM AMÉRICA S. DE R.L. DE C.V.

ACCM América, S. de R.L. de C.V.
Avenida Tecamachalco 92, Tercer Piso
Col. Lomas de Chapultepec
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000
Ciudad de México, México
Tels: +(52) 55 9000 4932 / 55 9000 4933

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Ciudad de México a, 27 de octubre de 2023

**DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVO Y LOGISTICA
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Yo, Luis Roberto Sierra Ortiz, en mi carácter de representante legal de ACCM América, S. de R.L. de C.V.; con Registro Federal de Contribuyentes AAM050624ID9, y en atención a su solicitud de cotización, mediante el Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2023/10210, para la Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-301-2023 relativa al "Servicio de Certificación Inicial del Sistema de Control de la Corrupción, con base en la Norma ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno, derivado de la Gestión del Riesgo de Soborno en Siete Procesos Específicos de la Dirección de Administración del IMSS".

Presento la propuesta técnica para el servicio de certificación a su sistema de gestión antisoborno en conformidad con los requisitos de la norma ISO 37001:2016, en la modalidad multisitio, bajo el esquema de acreditación por parte de la entidad mexicana de acreditación, a.c.

Propuesta Técnica

Tipo de servicio	Etapa 1	Etapa 2		Seguimiento y cierre de expediente	Total de días de servicio
		Auditoría en sitio	Elaboración de reporte		
Certificación	1.5	6.75	0.75	1.5	10.5

Servicio por un periodo de un año incluyendo planeación, auditoría de certificación y seguimiento y cierre de expediente.

Organización	Dirección	Unidad Organizacional	Dirección
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Ciudad de México.	Dirección de Administración (Oficina matriz)	Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Ciudad de México.
		Unidad de Personal	Calzada Manuel Villalongín No. 117, Ala Oriente 6to. Piso, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
		Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión.	Durango 291 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
		Unidad de Adquisiciones	Durango 291, Piso 7 Ala Sinaloa, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
		Unidad de Administración.	Tokio 104, Piso 3, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

OBJETO DEL SERVICIO

ACCM América, S. de R.L. de C.V.
Avenida Tecamachalco 92, Tercer Piso
Col. Lomas de Chapultepec
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000
Ciudad de México, México
Tels: +(52) 55 9000 4932 / 55 9000 4933
Página 1 de 4


ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL en lo sucesivo "EL INSTITUTO", requiere llevar a cabo el servicio de certificación inicial del SISTEMA DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN en los siete procesos específicos de la Dirección de Administración, en "EL INSTITUTO", conforme a los requisitos de la Norma ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

La clave CUCOP que se estima viable y relacionada con los servicios referidos es la siguiente:

CUCOP	Descripción
33303-0015	SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN, CON BASE EN LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO, DERIVADO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO EN SIETE PROCESOS ESPECÍFICOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS.

Descripción amplia y detallada del servicio

Características y especificaciones.

ACCM América llevará a cabo la certificación inicial del SISTEMA DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN en los siete procesos específicos de la Dirección de Administración en "EL INSTITUTO", conforme a los requisitos de la Norma ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO, dentro del plazo establecido para tal efecto, los conceptos del servicio materia del presente documento, en las cantidades y condiciones que se indican a continuación:

Alcance del servicio: Certificación inicial del SISTEMA DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN en los siete procesos específicos de la Dirección de Administración, en "EL INSTITUTO", conforme a los requisitos de la Norma ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO.

Descripción del servicio

El servicio requerido está orientado a lograr una certificación Inicial del SISTEMA DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN en los siete procesos específicos de la Dirección de Administración, en "EL INSTITUTO", conforme a los requisitos de la Norma ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO, mismos que consisten en llevar a cabo una evaluación de conformidad a los mecanismos empleados para la identificación y valoración del riesgo de soborno en los SIETE procesos seleccionados de la Dirección de Administración.

Por ello, se debe desarrollar el proceso de Certificación Inicial del Sistema de Control de la Corrupción (SCC), de conformidad con la norma ISO 37001:2016. La prestación del servicio se realizará por un tercero independiente acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) para la realización de la misma, como lo es ACCM América.

En la Dirección de Administración, se ha diseñado e implementado un Sistema de Control de la Corrupción, que está armonizado con la norma ISO37001:2016. El grado de madurez del SCC es tal, que ha sido evaluado con una auditoría interna, realizada por servidores públicos de la propia Dirección de Administración, resultando que el SCC está en posibilidad de que un tercero independiente externo, con la debida acreditación para tal tarea, realice una auditoría externa inicial, con fines de obtener la certificación del SCC en su conformidad con la norma ISO37001:2016.

El servicio consistirá en la realización de una auditoría externa, por un tercero independiente, acreditado como tal, con fines de certificación al Sistema de Control de la Corrupción en siete procesos de la Dirección de Administración.

Para ello, se deberá de evaluar la conformidad del SCC con la norma ISO37001:2016; verificando que el Sistema tenga definidos y en operación los instrumentos normativos que soportan la política antisoborno, se hayan identificado y evaluados los riesgos de soborno en los procesos establecidos y estén en operación los controles determinados.



También, el gobierno del SCC será evaluado en la determinación de sus deberes y en su ejercicio, tanto las funciones de alta dirección, como la función de cumplimiento.

Como resultado de la prestación del servicio de certificación inicial, ACCM América emitirá un dictamen, el cual indica que el SCC de la Dirección de Administración cumple en conformidad o no cumple en la conformidad, con la norma ISO 37001:2016. En caso de ser favorable el dictamen, se entregará el Certificado de conformidad con la Norma ISO 37001:2016 "Sistema de Gestión Antisoborno, para el SCC de la Dirección de Administración.

El servicio será prestado a la Dirección de Administración y a sus Unidades Administrativas adscritas.

Modalidad: A distancia y/o presencial.

Metodología: La prestación del servicio de certificación en primera instancia consistirá en llevar a cabo una evaluación de la conformidad, a través de reuniones a distancia y/o presenciales de evaluación con personas servidoras públicas involucradas y/o designadas, así como el desarrollo de sesiones puntuales para obtener información sobre la conformidad de los requisitos de la norma ISO 37001:2016.

Participantes: Los servidores públicos adscritos a la Dirección de Administración y sus Unidades Administrativas, que, en su caso, resulten aplicables, priorizando los 54 servidores públicos que tienen participación en el SCC y procesos determinados.

Desarrollo: La prestación del servicio de certificación se integrará de una evaluación de los procesos determinados del SCC, mismos que operan en 4 unidades administrativas adscritas a la Dirección de Administración. Para la prestación del servicio de certificación, resulta necesario llevar a cabo una evaluación que será practicada a través de una evaluación y/o auditoría inicial, la cual consiste en la revisión documental y de gabinete y la propia de campo.

Planeación para la prestación del servicio: ACCM América enviará al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO el plan de trabajo que será implementado a efecto de que "EL INSTITUTO" obtenga la certificación de los procesos respectivos. El envío señalado se realizará en un plazo que no exceda de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, a efecto de que, en conjunto, se programen las acciones de coordinación y atención por parte de los servidores públicos que participarán en el proceso tendiente a obtener la certificación.

Etapas del servicio de certificación inicial

- a) Plan de Trabajo.
- b) Revisión documental de los elementos del SCC de conformidad con la Norma ISO 37001:2016, Sistema de Gestión Antisoborno.
- c) Revisión en campo de la aplicación de los elementos del SCC de conformidad con la Norma ISO 37001:2016, Sistema de Gestión Antisoborno.
- d) Emisión del informe final y dictamen.
- e) En su caso, entrega de los Certificados.

Entregables

Como resultado de los servicios propuestos, ACCM América entregará a EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

- 1) El Plan de Trabajo relativo a la prestación de servicios de certificación.
- 2) El informe final y dictamen de los resultados objeto de la prestación del servicio, especificando de existir alguna observación u oportunidad de mejora, dentro de 5 días hábiles posteriores al término de la prestación del servicio de auditoría señalado en el numeral 2 de los Términos y Condiciones de la convocatoria.
- 3) Si así corresponde, Cuatro (4) Certificados (uno para cada Unidad Administrativa) en caso de dictamen favorable, en dos tantos impresos y en versión digital.

Los archivos electrónicos de los entregables 1 y 2, se entregarán en dos tantos impresos y en su versión digital editable.

VERIFICACION DEL SERVICIO

ACCM América se reunirá con el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO todas las veces que éste último lo requiera, para la revisión y aclaración y en su caso, corrección del servicio prestado.

Una vez realizado el servicio, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO verificará que se haya realizado conforme a lo solicitado en el ANEXO TÉCNICO y en los TÉRMINOS Y CONDICIONES, lo que se hará constar mediante acta de hechos firmadas por ambas partes en dos tantos.

Normas:

Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de los POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente

- ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO
- ISO 19011:2018 DIRECTRICES PARA LA AUDITORÍA DE SISTEMAS DE GESTIÓN

Para soportar los requisitos solicitados, me permito anexar a la presente Propuesta Técnica lo siguiente:

1. Manifestación de los auditores que participarán en el servicio, así como su curriculum, donde se señala su experiencia de al menos un año como auditores de ISO 37001:2016
2. Copia de la certificación vigente, con al menos un año de antigüedad, del Dr. Alberto Gaytán Alegría, como auditor líder.
3. Copia de la acreditación de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), en la que se nos autoriza certificar y practicar auditorías conforme al estándar de la ISO 37001:2016 "Sistemas de Gestión Antisoborno"
4. Curriculum de nuestra empresa, donde se manifiesta nuestra experiencia en la auditoría y certificación conforme al estándar ISO37001:2016.
5. Copia de al menos 5 (cinco) contratos para la prestación de servicios de certificación inicial en ISO 37001:2016, en los últimos 3 (tres) años.
6. Copia de 5 (cinco) certificados emitidos en los últimos tres años.

Cordialmente



Luis Roberto Sierra Ortiz
Director ejecutivo y representante legal
ACCM América, S. de R.L. de C.V.



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-301-2023
'SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN,
CON BASE EN LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO,
DERIVADO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO EN SIETE PROCESOS
ESPECÍFICOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS'

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 10 de noviembre de 2023, en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicadas en la Calle de Durango Número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-301-2023, para la contratación del 'Servicio de Certificación Inicial del Sistema de Control de la Corrupción, con base en la Norma ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno, derivado de la Gestión del Riesgo de Soborno en Siete Procesos Específicos de la Dirección de Administración del IMSS' requerido por la Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración, mediante oficio número 09 53 38 1E00/3627/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la LAASSP).

El Acto es presidido por la Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.

1. DESARROLLO DEL ACTO.

Acto seguido se da lectura a la notificación contenida en la presente Acta, al tenor de lo siguiente:

En el plazo señalado para la presentación de propuestas, mismo que tuvo como hora y fecha límite las 12:00 horas del día 03 de noviembre de 2023, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del dictamen que fundamenta y motiva la notificación del presente procedimiento, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción II de la LAASSP, así como 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el RLAASSP), la propuesta del siguiente participante:



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-301-2023

"SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN,
CON BASE EN LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO,
DERIVADO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO EN SIETE PROCESOS
ESPECÍFICOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS"

Núm.	Participante que presentó su propuesta a través del Sistema CompraNet
1	ACCM AMÉRICA, S. DE R.L. DE C.V.

Se comunica que se verificó en el Sistema CompraNet en la liga <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> que la persona moral antes mencionada no se encuentra inhabilitada y/o sancionada, así como en el listado de proveedores suspendidos a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimieron las pantallas de dichas consultas, mismas que se encuentran archivadas en el expediente del presente procedimiento de contratación, verificándose que el participante referido no se encuentra inhabilitado, sancionado ni suspendido.

Asimismo, se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente del presente procedimiento de contratación, verificándose que el participante referido no se encuentra impedido.

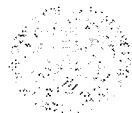
2. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis fracción II de la LAASSP, 51 del RLAASSP, la evaluación se efectuó utilizando el Criterio Binario, es decir Cumple o No Cumple, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, ANEXO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES y la "Solicitud de Cotización", a efecto de que se garantizara satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al siguiente procedimiento:

3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

A) FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PROPUESTA:

En primer término, se verificó si las propuestas fueron debidamente firmadas de manera electrónica y de conformidad con los artículos 26 Bis fracción II y 27 de la LAASSP, que disponen que en el caso de procedimientos electrónicos, en los cuales se permite exclusivamente la participación a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-301-2023
"SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN,
CON BASE EN LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO,
DERIVADO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO EN SIETE PROCESOS.
ESPECÍFICOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS"

mismo valor probatorio.-----

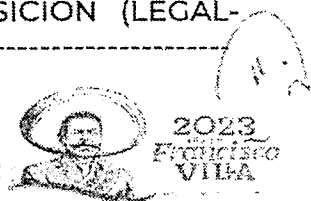
Vinculado a ello, el artículo 50 del RLAASSP, establece que: "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".-----

Al efectuar la presentación de las propuestas, se imprimieron del participante: 1) ACCM AMERICA S. DE R.L. DE C.V., entre otras constancias, las relativas a los ACUSES DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN A TRAVÉS DE COMPRANET, mismos que contienen el detalle de la Firma (Cadena de firma electrónica), así como el código QR, los cuales arrojan los ACUSES VERIFICADOS por el multicitado Sistema, mismos que son la prueba de que las propuestas fueron enviadas y registradas por los participantes en los medios electrónicos correctamente; por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplieron con las exigencias previstas en la "Solicitud de Cotización".-----

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual o MAAG).-----

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la propuesta económica que presentó el participante: 1) ACCM AMÉRICA S. DE R.L. DE C.V.; fue debidamente firmada en forma electrónica con un ACUSE VERIFICADO por el Sistema CompraNet.-----

B) EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA):-----



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-301-2023

“SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN,
CON BASE EN LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO,
DERIVADO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO EN SIETE PROCESOS
ESPECÍFICOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS”

Sólo después de constatar que los participantes firmaron adecuadamente sus propuestas, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) a que se refiere el ANEXO 3. ESCRITOS Y FORMATOS de la “Solicitud de Cotización”.

La revisión de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del MAAG.

Dicha evaluación se contiene en el Anexo 1, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta a las proposiciones (legal-administrativa) presentada por el participante: 1) ACCM AMÉRICA, S. DE R.L. DE C.V., cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados.

C) EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

La evaluación de las propuestas técnicas fue realizada por el Área Técnica, es decir, la Coordinación de Operación y Evaluación Estratégica, misma que fue recibida en la División de Contratación de Activos y Logística con fecha 09 de noviembre de 2023 mediante el oficio número 09 52 17 10A0/352/2023, de conformidad con el artículo 2, fracción III del RLAASSP, así como los numerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES y el numeral 4.2.2.1.16 del MAAG, misma que se contiene en el Anexo 2, y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare, y de la cual se desprende lo siguiente:

Núm.	Participante	Resultado de la evaluación técnica
1	ACCM AMERICA S. DE R.L. DE C.V.	



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-301-2023
SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN,
CON BASE EN LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO,
DERIVADO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO EN SIETE PROCESOS
ESPECÍFICOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS

La evaluación se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica.

Dicho lo anterior, se concluye que el participante: 1) ACCM AMERICA S. DE R.L. DE C.V., cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Solicitud de Cotización, los cuales se señalan en el Anexo 2.

D) EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (COTIZACIONES):

Se procedió a realizar la evaluación económica de la cotización, de la propuesta técnica que resultó solvente legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en los ANEXOS 1, 2, 3 y 4 de la Solicitud de Cotización.

Para que una cotización fuera aceptada, debía cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el ANEXO 4. PROPUESTA ECONÓMICA (Cotización).

La evaluación de la propuesta económica del participante: ACCM AMERICA S. DE R.L. DE C.V., fue realizada por la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.17 del MAAG, los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y los numerales 5.3.8, inciso a) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES.

De la evaluación en comento se determinó que la propuesta económica del participante: 1) ACCM AMERICA S. DE R.L. DE C.V., cumple satisfactoriamente con los requisitos solicitados en la Solicitud de Cotización al cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el ANEXO 4 PROPUESTA ECONÓMICA.

4. RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON:

No aplica.

5. RELACIÓN DEL PARTICIPANTE CUYA PROPUESTA RESULTÓ SOLVENTE:

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen del participante cuya proposición resultó solvente:

Table with 2 columns: Núm. and Participante





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-301-2023
SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN,
CON BASE EN LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO,
DERIVADO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO EN SIETE PROCESOS
ESPECÍFICOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS

Table with 2 columns: Item number (1) and Participant name (ACCM AMERICA S. DE R.L. DE C.V.)

6. ADJUDICACIÓN:

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, así como lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 fracción VI de la LAASSP así como 51 del RLAASSP, quien preside el Acto, emite la notificación relativa a la Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-301-2023, en los siguientes términos:

Se ADJUDICA el contrato para el "Servicio de Certificación Inicial del Sistema de Control de la Corrupción, con base en la Norma ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno, derivado de la Gestión del Riesgo de Soborno en Siete Procesos Específicos de la Dirección de Administración del IMSS" al siguiente participante, en los términos que se mencionan:

Participante: 1) ACCM AMERICA S. DE R.L. DE C.V.

Table with 2 columns: Partida Única (I. SERVICIO) and Amount. Includes subtotal (\$235,000.00), IVA (\$37,600.00), and total (\$272,600.00).

Se le adjudica por un monto total de \$235,000.00 (Doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el IVA, considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16% (Dieciséis por ciento), por lo cual el impuesto causado para el monto total es de \$37,600.00 (Treinta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por ende, el monto total incluyendo dicho impuesto es de \$272,600.00 (Doscientos setenta y dos mil seiscientos





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-301-2023
"SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN, CON BASE EN LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO, DERIVADO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO EN SIETE PROCESOS ESPECÍFICOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS"

pesos 00/100 M.N.); lo anterior, considerando la propuesta económica del participante referido, misma que para los efectos del presente procedimiento se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare y se integra a la presente Acta como parte de la misma en el Anexo 3.

Lo anterior, por las razones expuestas en esta Adjudicación y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuya propuesta resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la "Solicitud de Cotización", por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación, en términos del artículo 46 de la LAASSP.

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención.

En cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo a la División de Contratos; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos:

Datos de la Garantía de Cumplimiento:

Table with 2 columns: Field (Participante, Número de Contrato, Objeto) and Value (ACCM AMERICA S. DE R.L. DE C.V., 050GYR019N30123-001-00, Servicio de Certificación Inicial del Sistema de Control de la Corrupción, con base en la Norma ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno, derivado de la Gestión del Riesgo de Soborno en Siete Procesos Específicos de la Dirección de Administración del IMSS.)



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-301-2023

"SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN, CON BASE EN LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO, DERIVADO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO EN SIETE PROCESOS ESPECÍFICOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS"

Partida(s)	Única.
Monto sin IVA	\$23,500.00
Vigencia	A partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Tipo de Garantía	Indivisible ✓

7. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE REALIZARON LAS EVALUACIONES: -----

Evaluación	Persona servidora pública responsable
Evaluación Técnica	Lic. Jesús Oswaldo Alcázar Rosales Titular de la Coordinación de Operación y Evaluación Estratégica
Evaluación legal-administrativa	Área Contratante: Lic. Rosa Angelica Nava Robles Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

8. CIERRE DEL ACTA: -----

Una vez que se dio lectura a la presente Acta, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que los asistentes respondieron no tener alguno. -----

Para efectos de la notificación, en términos del artículo 37 Bis de la LAASSP, se difundirá un ejemplar de la presente Acta en la dirección electrónica de CompraNet <https://uocp-compranet.hacienda.gob.mx/>. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en el tablero de avisos de la División de Contratación de Activos y Logística dispuesto en el piso 5 del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. -----



ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-301-2023
SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN,
CON BASE EN LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO,
DERIVADO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO EN SIETE PROCESOS
ESPECÍFICOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este Acto, siendo las 10:30 horas del día 10 de noviembre de 2023, firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta. Esta Acta consta de 9 (nueve) páginas y 3 (tres) Anexos, constantes de 14 (catorce) páginas.

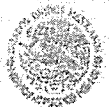
Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Table with 2 columns: Área/Cargo and Nombre y firma. Row 1: Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante) and Lic. Rosa Angélica Nava Robles (with signature).

FIN DE TEXTO



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2023/10744

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2023.

Asunto: Notificación de Adjudicación.

I.Q.I. Luis Roberto Sierra Ortiz
Representante Legal de ACCM AMÉRICA, S. DE R.L. DE C.V.
Av. Tecamachalco No. 92 3er piso, Col. Lomas de Chapultepec III Sección,
Alc. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.
Presente

Mediante oficio número 09 53 38 1E00/3627/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, el Titular de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración, solicitó con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley o LAASSP), la contratación por Adjudicación Directa Nacional Electrónica del "Servicio de Certificación Inicial del Sistema de Control de la Corrupción, con base en la Norma ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno, derivado de la Gestión del Riesgo de Soborno en Siete Procesos Específicos de la Dirección de Administración del IMSS".

Al respecto, en términos de lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 26 fracción III, 28 fracción I, 42 de la LAASSP, así como 84, cuarto párrafo del Reglamento de la LAASSP (en adelante el Reglamento o RLAASSP), se le notifica que la citada contratación identificada con el número AA-50-GYR-050GYR019-N-301-2023, se llevará a cabo con su representada, lo anterior, en virtud de que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, cuya vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

En ese sentido, se le adjudica la prestación "Servicio de Certificación Inicial del Sistema de Control de la Corrupción, con base en la Norma ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno, derivado de la Gestión del Riesgo de Soborno en Siete Procesos Específicos de la Dirección de Administración del IMSS", por un monto total de \$235,000.00 (Doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el IVA, considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16% (Dieciséis por ciento), por lo cual el impuesto causado para el monto total es de \$37,600.00 (Treinta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por ende, el monto total incluyendo dicho impuesto es de \$272,600.00 (Doscientos setenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), de conformidad con su propuesta económica presentada.

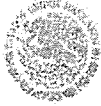




Con lo dispuesto en los artículos 37 párrafo sexto y 46 primer párrafo de la LAASSP, así como 84 del RLAASSP, con la presente notificación de adjudicación, las obligaciones serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de firmar el contrato correspondiente.

Para efectos de la suscripción del contrato respectivo, es necesario que previamente a su firma, a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, entregue la documentación correspondiente en copia simple y original o copia certificada para cotejo a la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble sita en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, de los siguientes documentos:

1. Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y, en su caso, sus respectivas modificaciones;
2. Poder notarial del Apoderado o Representante Legal que firmará el contrato, en el que se otorguen facultades suficientes para su suscripción;
3. Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal que suscribirá el contrato;
4. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y/o Cédula de Identificación Fiscal;
5. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 (tres meses);
6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; (fecha con día de la adjudicación);
7. Escrito bajo protesta de decir verdad en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP; (fecha con día de la adjudicación);
8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, respecto a que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; (fecha con día de la adjudicación);
9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Fiscal de la Federación (CFF) y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente;

10. Para los efectos del artículo 32-D del CFF deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR ambos dictados por el H. Consejo Técnico, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados Acuerdos, publicados en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el referido H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022; y Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR de fecha 25 de abril de 2023 emitido por el H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 04 de mayo de 2023;

11. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el DOF el 28 de junio del 2017.

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, deberán presentarse con la antigüedad que administrativa y legalmente corresponda, debidamente firmadas al margen por su representante legal.

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación, en términos del artículo 46 de la LAASSP.

El IMSS se reserva el derecho de firmar el contrato si no presenta las Opiniones positivas emitidas por el SAT e IMSS, o no acredita estar al corriente en el pago de aportaciones patronales y entero de descuentos ante el INFONAVIT, documentos indispensables para la firma del contrato. En caso de no presentarlos, se procederá a informar al Órgano Interno de Control del Instituto, la no formalización del contrato por causas imputables al proveedor para que determine, en su caso, la sanción correspondiente.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo a la División de Contratos.

A fin de que el Área Contratante esté en condiciones de incorporar al Sistema CompraNet los datos relativos al contrato que se derive de este procedimiento de contratación, su representada es responsable de estar inscrita y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de CompraNet; de conformidad y para los efectos de lo establecido en las disposiciones 18 y 19 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el DOF el 28 de junio de 2011.

Lo anterior, se comunica de conformidad con el artículo 2, fracción I del RLAASSP; numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración del Instituto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División

Con copia para:

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente. (*)
(*) Se envía copia por SICGC.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR019N30123-001-00

ANEXO 4 (CUATRO)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO”

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación Administrativa

Of No. 09 53 38 1E00/ ³⁶²⁸ /2023

Ciudad de México, a 25 OCT 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social", sirva la presente para informar la aceptación de la suscrita para fungir como responsable para la Administración del Contrato, que resulte del procedimiento de contratación del **"SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INICIAL DEL SISTEMA DE CONTROL DE LA CORRUPCIÓN, CON BASE EN LA NORMA ISO 37001:2016 SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO, DERIVADO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO EN SIETE PROCESOS ESPECÍFICOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS."**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para envíaes un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Alba Fabiola Borraz Santiago
Titular de la Coordinación Administrativa
de la Dirección de Administración

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL IMSS
25/10/2023
LIC

Elaboro: Ing. Edgar Pérez Estudillo - Titular de la División de Recursos Materiales y Financieros

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco VILA

SIN TEXTO